

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Expediente No. 630014003006-2017-00590-00

Armenia, Quindío, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que, mediante auto del 19 de diciembre de 2019 (véase en la página 253 del expediente digital), el despacho tuvo en cuenta la prelación del crédito comunicada por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Armenia, Quindío, mediante oficio No. 1479, y una vez analizado todo el expediente; el despacho se percató que la sociedad HABILITIA DESARROLLO S.A.S, no es parte en el presente, razón por la cual, esta judicatura,

Resuelve:

Primero: Dejar sin efectos la providencia adiada 19 de diciembre de 2019 (véase en la página 253 del expediente digital). Por medio del Centro de servicios librese y remítase oficio dirigido al Juzgado Primero Laboral del Circuito de Armenia, Quindío comunicando lo aquí dicho.

Notifíquese;



JUAN SEBASTIÁN VILLAMIL RODRÍGUEZ
Juez.

GPF

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
NO. 056 DEL 15 DE ABRIL DE 2021

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA